



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/01/13
Publicación	2016/01/27
Vigencia	2016/01/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5363 "Tierra y Libertad"



Lic. Adriana Flores Garza, Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 22, fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Morelos, así como el artículo 5, fracción V, inciso m), en relación con el artículo 9, y los artículos 18, fracción I, y 40, fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y,

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Inversión Pública en su conjunto, permite a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, identificar necesidades de inversión, así como planear y analizar las alternativas que resuelvan eficientemente dichas necesidades.

Que en este sentido, el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, busca que las mejores alternativas de inversión, con mayor beneficio social y que cumplan con la normativa aplicable en materia de inversión, sean las que reciban las asignaciones de recursos.

Que el registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado a través de Ficha Técnica, es un requisito indispensable (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5350, de fecha 8 de diciembre de 2015) para incorporar los Programas y Proyectos de Inversión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejecutivo Estatal y para ejercer los recursos asignados.

Que la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado es el principal instrumento del Sistema de Inversión Pública Estatal y está integrada exclusivamente por Programas y Proyectos de Inversión social, ambiental, económica y técnicamente rentables, y representa la primera de una serie de evaluaciones a que serán sometidos dichos Programas y Proyectos de Inversión para medir fehacientemente los criterios de impacto y sostenibilidad.

Que las Políticas y Lineamientos comprendidos en las siguientes disposiciones se expiden con fundamento y en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Sección I Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, relativos a:

- I. El Registro de nuevos Programas y Proyectos de inversión o la modificación de los que ya se encuentran registrados y que cuentan con clave de registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, así como su envío por medios electrónicos, a efecto de demostrar que el planteamiento presentado, genera beneficios netos para la sociedad bajo supuestos y parámetros razonables;
- II. El envío de la evaluación socioeconómica correspondiente cuando por la naturaleza del Proyecto sea necesario o sea requerido por la Secretaría de Hacienda, y
- III. La cancelación y depuración de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

Sección II Definiciones

2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Administradores de los Programas o Proyectos de inversión: Funcionarios de las entidades y las Dependencias de la Administración Pública Estatal que presentan, a través del sistema de la Secretaría, la solicitud de incluir Programas y Proyectos de inversión en la cartera;
- II. Cartera: Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;
- III. Componentes: Activos que se requieren para llevar a cabo el programa o proyecto de inversión, como son las obras, edificios, bienes, equipo,



maquinaria, patentes, entre otros;

IV. Demanda: Cantidad de un determinado bien o servicio que la sociedad, un grupo o población determinada requiere o está dispuesta a consumir o utilizar por unidad de tiempo a un valor determinado, en un mercado específico o relevante;

V. Etapa de ejecución: Período que considera las actividades a realizar a partir de la suscripción del contrato respectivo o inicio de ejercicio de presupuesto asignado hasta el inicio de operación de los activos;

VI. Etapa de operación: Período que considera las actividades a partir del inicio de operación y hasta el término de la vida útil de los activos;

VII. Evaluación Socioeconómica de un Programa o Proyecto de inversión: Evaluación del Programa o Proyecto de inversión desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad. Dicha evaluación debe incluir todos los factores del programa o proyecto, es decir, sus costos y beneficios independientemente del agente que los enfrente. Ello implica considerar adicionalmente a los costos y beneficios directos, las externalidades y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del Programa o Proyecto:

i. Análisis costo-beneficio: Evaluación socioeconómica que considera en términos reales, los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos de inversión generen para la sociedad incluyendo externalidades;

ii. Análisis costo-eficiencia: Evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto que generan los mismos beneficios, y

iii. Justificación económica: Descripción detallada del problema a resolver con el Programa o Proyecto de Inversión, así como las razones para elegir la solución presentada.

VIII. Factibilidades del Programa o Proyecto de inversión: Indicación respecto a si el Programa o Proyecto de inversión cuenta con los análisis de factibilidad técnica, legal, económica, ambiental, así como los estudios de mercado y otros análisis específicos de acuerdo al sector y al programa o Proyecto de inversión de que se trate, o bien, cuenta con un avance de estos análisis;

IX. Ficha Técnica: Tipo de análisis que contendrá la información detallada de los Programas y Proyectos de inversión que presenten para su registro en cartera las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y



consistirá en una descripción detallada de las necesidades o problemática a resolver con el Programa o Proyecto de inversión así como las razones para elegir la solución presentada;

X. Horizonte de evaluación: Período que comprende tanto la etapa de ejecución como la de operación;

XI. Oferta: Cantidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios por unidad de tiempo con y sin Programa o Proyecto de inversión;

XII. Optimización: Posibles medidas administrativas o inversiones de bajo costo que podrían ser implementadas. Ejemplo: en lugar de realizar el reemplazo de un activo, realizar actividades de mantenimiento del mismo;

XIII. PPI: Programas y Proyectos de Inversión;

XIV. Programas y Proyectos de Inversión: Los conjuntos de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

XV. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión;

XVI. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XVII. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

XVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

XIX. Dirección General de Evaluación de Proyectos: Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda;

XX. Variables relevantes: Aquéllas cuyos cambios, durante la ejecución y operación del Proyecto, que pueden modificar los indicadores de rentabilidad;

XXI. Tabulador General de Referencia Estatal de Precios Unitarios de Obra Pública a Costo Directo: Referencia para valuar el costo presupuestal de los proyectos de una obra por realizar, y

XXII. Modificación de alcance. Se considera que un PPI ha modificado su alcance cuando se presenten variaciones en el monto total de inversión, en sus metas físicas, en el tipo de inversión, en el tipo de PPI, en el sector económico



al que pertenezcan o cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del PPI mayor a tres años.

Sección III

Clasificación de Programas y Proyectos de Inversión

3. Los Programas de Inversión se clasifican en:

I. Programas de adquisiciones, cuando se trate de la compra de bienes muebles, tales como vehículos, mobiliario para oficinas, bienes informáticos y equipo diverso, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión o relacionados con protección civil;

II. Programas de mantenimiento, cuando se trate de acciones cuyo objeto es conservar o mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que no implican un aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluye reparaciones y remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocien a ésta;

III. Programas de adquisiciones de protección civil, cuando se trate de la compra de bienes muebles tales como extintores, detectores de humo, detectores de gas, entre otros, que no estén asociados a Proyectos de Inversión;

IV. Programas de mantenimiento de protección civil, los programas referidos en la fracción II del presente numeral, siempre y cuando estén relacionados con protección civil, a fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

V. Estudios de preinversión, cuando se trate de estudios que sean necesarios para que se tome la decisión de llevar a cabo un PPI;

VI. Programa ambiental, cuando se trate de acciones cuyo objeto principal sea la conservación y protección de los recursos naturales y del ecosistema, la preservación de la biodiversidad, la mitigación de los efectos derivados de las actividades humanas sobre el medio ambiente, la restauración del equilibrio ecológico, así como aquellas encaminadas a la prevención, control y reversión



de los procesos que generan contaminación con efectos adversos a la población. Incluye también aquellas acciones que promueven la gestión ambiental, el ordenamiento ecológico, y la educación y conocimientos para la sustentabilidad ambiental, y

VII. Otros programas de inversión, cuando se trate de acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital no identificadas en las fracciones anteriores.

4. Los Proyectos de Inversión se clasifican en:

I. Proyectos de infraestructura económica, cuando se trate de construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad y turismo. Bajo esta denominación, se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo así como los de rehabilitación y mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados;

II. Proyectos de infraestructura social, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social;

III. Proyectos de infraestructura gubernamental, cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en las fracciones I y II anteriores del presente numeral. Esta clasificación no incluye los Proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas, mismos que están comprendidos en la fracción siguiente;

IV. Proyectos de inmuebles, cuando se trate de la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, y

V. Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

Sección IV **Del Registro de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera**



5. La ficha técnica para el registro en cartera de nuevos PPI contendrá la siguiente información, misma que se detalla con mayor precisión en el Anexo I de los presentes Lineamientos:

I. Información general del PPI.- Definir los elementos más importantes que caracterizan al PPI;

II. Nombre del PPI.- El nombre completo del PPI asignado por la dependencia solicitante, deberá identificar claramente al mismo, considerando la acción que se pretende realizar, tal como construcción, adquisición o ampliación y el activo derivado del PPI;

III. Datos del Responsable.- Nombre completo del funcionario, cargo, teléfono y correo electrónico;

IV. Tipo.- Elegir de manera correcta el tipo de PPI planteado, de conformidad con las clasificaciones establecidas en los numerales 3 y 4 de los presentes lineamientos;

V. Fuentes de financiamiento.- Establecer claramente el origen de los recursos con los que se pretende financiar el PPI, pudiendo ser Federales, Estatales, Municipales, Fideicomisos y en su caso otros que no correspondan a los anteriores, el porcentaje de participación que le corresponde en el PPI y el monto total de cada una de las fuentes con IVA incluido. Las dependencias ejecutoras de obra y proyectos ejecutivos, deberán de utilizar como referencia, el Tabulador General de Referencia Estatal de Precios Unitarios de Obra Pública a Costo Directo, vigente a partir del 1° de octubre de 2013;

VI. Monto estimado de inversión.- Establecer los montos de inversión con IVA, sin IVA y el monto de estudios de preinversión en caso de que aplique, incluyendo IVA;

VII. Calendario de inversión.- Corresponde al período de tiempo de la ejecución del PPI y la cronología planteada para la aplicación de los recursos;

VIII. Localización geográfica.- Describir la ubicación geográfica donde se desarrollará el PPI y su zona de influencia, acompañada de un plano de localización geo-referenciado y un diagrama para señalar su ubicación exacta, siempre y cuando la naturaleza del PPI lo permita. En su caso, la Dependencia o Entidad que propone el PPI, es responsable de asegurar que el mismo, cuente con los dictámenes, permisos o autorizaciones de parte de la autoridad correspondiente para ser implementado en Área Natural Protegida, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal;



IX. Alineación estratégica.- Seleccionar cómo el PPI está alineado a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan;

X. Obras complementarias o relacionadas.- Indicar, si es el caso, aquellas obras que se relacionan con el PPI o que representan complementariedad para potenciar los beneficios hacia la sociedad;

XI. Análisis de la situación actual.- Describir la problemática específica que justifique la realización del PPI, que incluye una estimación de la Oferta y la Demanda de los bienes y servicios relacionados. Incluir memoria fotográfica representativa que ofrezca una idea exacta del estado actual, problemas o deficiencias y demás componentes que integren el objeto del PPI y/o se interrelacionen con él. Este reporte se entregará como un archivo anexo, con máximo dos fotografías por hoja acompañadas de una breve descripción de lo que representa cada fotografía;

XII. Variables relevantes.- Anotar los conceptos del PPI y la situación actual de estos o anotar aquellas que durante la ejecución y operación del PPI puedan modificar los indicadores de rentabilidad o en general del tipo de evaluación socioeconómica que corresponda;

XIII. Análisis de la situación sin PPI (situación esperada en ausencia del PPI).- Especificar las Optimizaciones por hasta un 10% del monto total de inversión del PPI que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la Oferta y la Demanda de los bienes y servicios relacionados con el PPI, planeado a lo largo del horizonte de evaluación, considerando las Optimizaciones identificadas;

XIV. Alternativas de solución.- Describir las alternativas que resuelven la problemática señalada en el PPI, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, las razones por las que no fueron seleccionadas, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente;

XV. Análisis de la situación con PPI.- Describir el PPI y sus Componentes, los aspectos técnicos, ambientales y legales más importantes relacionados con su ejecución y, en caso de que aplique, un croquis con su ubicación; adicionalmente se deberá incluir una estimación de la Oferta y la Demanda proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo, con el fin de



determinar su interacción y verificar que contribuya a solucionar la problemática identificada y describir los beneficios a la población y en qué aspectos mejora su calidad de vida;

XVI. Diagnóstico de la situación con PPI.- Describir el PPI en el supuesto de que se ha llevado a cabo y ha resuelto la problemática, deberán incluirse los beneficios e impactos sociales esperados;

XVII. Identificación y cuantificación de costos y beneficios.- Identificación y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación del PPI tanto en la etapa de ejecución como de operación. Las Entidades y Dependencias deberán incluir los resultados del tipo de Evaluación Socioeconómica cuando así lo determine la Secretaría, independientemente del monto total de inversión;

Los diferentes tipos de Evaluación Socioeconómica y sus contenidos se detallan en el Anexo I de los presentes lineamientos, y serán incorporados como archivos anexos a la ficha técnica.

XVIII. Estudios de preinversión.- Señalar: (a) nombre del estudio, (b) tipo de estudio, (c) fecha estimada de realización, (d) justificación de su realización, (e) descripción y (f) monto estimado de inversión;

XIX. Consideraciones generales.- Describir de manera muy clara los beneficios e impactos sociales que serán originados con la implementación del PPI, objetivos generales, objetivos específicos, mecánica operativa y demás indicadores que permitan contar con elementos para la evaluación rentable, además de cualquier información adicional que se considere pertinente incluir por parte de la dependencia o entidad que promueve el PPI para efectos de su registro en cartera. En particular, se podrá hacer referencia a los efectos indirectos derivados del PPI sobre el mercado relevante, los mercados relacionados de bienes y servicios y otros agentes económicos. Exponer en forma clara y precisa, las razones por las cuales debe llevarse a cabo el PPI;

XX. Información adicional.- Invariablemente, para todos los PPI se incluirán como documentos anexos, los archivos que contengan en extenso, el desarrollo del PPI y que contemple toda la información referente a este, al menos 3 cotizaciones de diferentes proveedores en el caso de adquisiciones, mantenimiento de inmuebles o estudios de preinversión; descripción detallada y numérica de los beneficios e impactos sociales, número de beneficiarios directos, así como la población a quien va dirigido el PPI y quien podría ser beneficiario indirecto, generación de empleos, diferenciados por género y



temporalidad; impactos de mejoramiento de servicios a la población, beneficios ambientales, objetivos generales, objetivos específicos y todos aquellos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes en la zona de influencia del PPI, contemplando los criterios de Rentabilidad Económica, Reducción de la Pobreza, Desarrollo Regional y/o Concurrencia con otros PPI, y

XXI. Clave de cartera: Es asignado automáticamente por el sistema. Una clave de cartera se compone de la siguiente información:

Tipo Registro / Fecha Asignación Clave / Dependencia / Número de Folio – id Tabla

- i. Tipo de registro. Si se trata de un estudio de preinversión es igual a 2, de lo contrario es igual a 1;
- ii. Fecha Asignación Clave. Los dos primeros dígitos son para el año y los siguientes dos dígitos son para el mes contenido en la fecha de inicio de ejecución del PPI;
- iii. Dependencia. Se agregan las siglas de la dependencia solicitante, y
- iv. Número de Folio. Los primeros números corresponderán al número de folio asignado, los siguientes números corresponderán a la base de datos del sistema.

Sección V

Del Procedimiento para obtener Clave de Registro en Cartera

6. El procedimiento que se seguirá para otorgar una clave de registro en la Cartera a un PPI es el siguiente:

- I. Una vez que la Ficha Técnica con sus anexos digitales sea ingresada al Sistema Web de la Cartera de Programas y Proyectos del Gobierno del Estado, el sistema notificará a la Dirección General de Evaluación de Proyectos de la Secretaría;
- II. El Enlace de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, después de revisar la información capturada en el sistema, determinará si la información contenida en la Ficha Técnica está debida y completamente integrada, acorde a



los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda, con todos los elementos y documentos requeridos para la evaluación del PPI;

III. Si el Enlace de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, realiza observaciones o detecta faltantes de información acorde a los lineamientos, las enviará de manera electrónica a la Dependencia o Entidad responsable, quien cuenta con siete días hábiles para su solventación, y

IV. Si la Ficha Técnica del PPI cumple con todo lo estipulado en los lineamientos, el Sistema, genera la clave de registro en la Cartera del PPI y se notificará vía electrónica a la Dependencia o Entidad responsable. En caso de que el PPI ya cuente con registro de Cartera y no exista una modificación de alcance, se actualizarán los cambios efectuados al mismo y mantendrá la clave de registro en la Cartera asignada anteriormente.

Sección VI

Respuesta de la Secretaría

7. Cuando la Secretaría, a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, reciba satisfactoriamente la solicitud y ficha técnica del PPI, podrá resolver lo siguiente:

I. Registrar los PPI, en cuyo caso les asignará una clave de registro en la Cartera;

II. Solicitar información adicional sobre el PPI presentado, para lo cual, la dependencia solicitante del registro en la Cartera tendrá que solventar satisfactoriamente las observaciones hechas al PPI por parte de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, y

III. Negar la solicitud de registro.

8. La Secretaría, a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, notificará a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las disposiciones que especificarán los tiempos de respuesta de la Secretaría respecto al proceso de registro de cartera de los PPI de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

9. El plazo de 30 días hábiles con el que cuenta la Dirección General de Evaluación de Proyectos para dar respuesta a la solicitud de registro de PPI,



comenzará a contarse a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba completa la solicitud, esto es, una vez que la Dirección General de Evaluación de Proyectos reciba en forma adecuada y satisfactoria la información y del estudio requerido, si aplica, correspondiente al PPI.

10. La Secretaría no otorgará Clave de Registro en la Cartera si los documentos que envían las Dependencias o Entidades están incompletos, presentan hojas en blanco o no cumplan con las disposiciones de los presentes Lineamientos.

11. Los conceptos, montos y precios consignados en la Ficha Técnica y que sólo son considerados por la Secretaría con motivo de cuantificación y análisis, acorde a lo establecido en los presentes Lineamientos, son responsabilidad de la Dependencia o instancia que presenta la información. Así mismo, la Dependencia o instancia que presenta la información, también es responsable de los procedimientos posteriores a la asignación de la clave de Cartera por parte de la Secretaría.

Sección VII

De la vigencia y depuración del Registro en la Cartera de Proyectos

11. El Registro en la Cartera de Proyectos de la Secretaría, tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir del otorgamiento de la clave correspondiente o, en su caso, a partir de la actualización del registro con la presentación de una modificación o actualización del PPI.

La clave será renovada automáticamente, salvo los casos en que los PPI no tengan presupuesto asignado y no exista una modificación de alcance.

Cumplido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente apartado, la Secretaría, cancelará el registro de los PPI que se encuentren en la Cartera bajo ese supuesto y notificará a la Dependencia.

Las Dependencias y Entidades que soliciten el registro de algún PPI cuya clave fue cancelada, deberán presentar una nueva solicitud desde el inicio del proceso.

12. Para la depuración de los registros en la Cartera, las Dependencias y Entidades deberán observar lo siguiente:



1. Los Administradores de los PPI de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deberán identificar aquéllos que no hubieren erogado recursos a los 20 días hábiles previos al plazo de vigencia e informarán a la Secretaría si procede la cancelación de los mismos.

Para tal efecto, la Secretaría, preferentemente notificará a los administradores, vía correo electrónico, que PPI están por vencer y se hará de su conocimiento 30 días hábiles antes de que se cumpla el vencimiento de los mismos.

2. Si en un término de 3 días hábiles después de que haya expirado el plazo señalado en el párrafo anterior la Secretaría no recibe respuesta del administrador del programa o proyecto de inversión de que se trate, se cancelará automáticamente su clave de registro, ante lo cual deberá presentar una nueva solicitud.

13. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras unidades administrativas de la Secretaría en términos de las disposiciones aplicables.

Sección VII

Solicitud de modificación para PPIs con Clave de Cartera asignada

14. Una Dependencia podrá solicitar una modificación de información para un PPI que tenga clave de cartera asignada siempre y cuando dicho registro no tenga presupuesto asignado y no exista una modificación de alcance. Se considera que un PPI ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- I. Presenta una variación mayor al 25% en el monto total de inversión;
- II. Cuando presenten una variación en sus metas físicas del 25%, respecto de las registradas en la Cartera;
- III. Modificación en el tipo de inversión. Cuando el PPI presente un cambio, en su totalidad, en la fuente o esquema de financiamiento;
- IV. Modificación en el tipo de PPI. Cuando el programa o proyecto presente un cambio de conformidad con los PPIs establecidos en los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos, y



V. Cuando se presente un diferimiento en el inicio de la entrada en operación del programa o proyecto de inversión mayor a tres años.

La clave será renovada automáticamente siempre y cuando se cumpla con lo mencionado en el presente numeral, de lo contrario deberán presentar una nueva solicitud desde el inicio del proceso.

Aunado a los supuestos mencionados con anterioridad, la Secretaría, a través de Dirección General de Evaluación de Proyectos, podrá determinar que el PPI ha modificado su alcance, de conformidad con lo establecido en dichos Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Los Programas y Proyectos de Inversión que hayan iniciado su ejecución o hayan sido aprobados con suficiencia presupuestal a partir del ejercicio 2015, deberán ser ingresados al Sistema de la Secretaría por los funcionarios responsables de cada Unida Administrativa que se encuentre en este supuesto.

TERCERO.- Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos se dará a conocer por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado escrito, oficialmente formará parte del mismo, con la consecuente obligación de observancia por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás instancias ejecutoras de la inversión pública.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. ADRIANA FLORES GARZA RÚBRICA.

Anexo I Elaboración de Ficha Técnica y Criterios de Evaluación.

1. Para el registro de PPIs, exceptuando a los Estudios de preinversión, la solicitud de registro en Cartera de nuevos PPIs contendrá la siguiente información:

I. Caso. Se trata de un número consecutivo asignado por el sistema de forma automática, con el fin de llevar un control de identificación para la información cargada. Su principal característica es que cada registro genera un número de caso sin importar que éste jamás sea enviado a la Dirección General de Evaluación de Proyectos;

II. Folio. Se trata de un número consecutivo asignado por el sistema de forma automática, un número de folio permite dar seguimiento a un registro durante el proceso de obtención de clave de cartera. Se adquiere un folio sólo hasta que la Dirección General de Evaluación de Proyectos asigna un enlace para su revisión. La Dirección General de Evaluación de Proyectos será responsable de dar seguimiento sólo a aquellos registros que tengan un número de folio asignado;

III. Clave de Cartera. Un PPI obtendrá su clave de cartera una vez que sea revisado por la Dirección General de Evaluación de Proyectos, la intención de ello es asegurarse de que cuente con la información mínima requerida para su registro en la cartera;

IV. Nombre del PPI. Es el nombre por medio del cual se identificará un registro, dicho nombre deberá considerar la acción que se pretende realizar, tal como construcción, adquisición o ampliación y el activo derivado del PPI. Deberá de ser claro y breve,

V. Tipo de registro. Tipo de registro conforme a la clasificación establecida. Dentro del Sistema de la Secretaría, sólo se podrán realizar dos tipos de registros:

- i. Programas o Proyectos de inversión (PPI), y
- ii. Estudio de preinversión.

VI. Descripción general. Definición de los elementos más importantes que



caracterizan al PPI;

VII. Objetivo. Describir aquello que se quiere lograr con la ejecución del PPI en el sentido de causa final, la redacción debe de iniciar con un verbo en tiempo infinitivo como: Incrementar, reducir, construir, integrar, etc.;

VIII. Impacto Social y Productivo. Se explicará brevemente de qué manera la realización del proyecto beneficiará en lo social y/o económico a la población objetivo;

IX. Justificación. Describir el motivo por el cual debe realizarse el PPI;

X. Mecánica Operativa. Describir de manera general el proceso operativo que se seguirá para lograr los objetivos planteados;

XI. Unidades de medida. Especificar las unidades de medida por medio de las cuales se podrá evaluar el desempeño final del registro una vez que éste sea ejecutado en su totalidad. Cada unidad de medida deberá tener una meta asignada;

XII. Tipo de actividad TEG. Definir el tipo de actividad con la cual el registro se relaciona directamente. Para una selección adecuada, se deberá considerar el sector que tendrá el mayor impacto social y productivo al término de su ejecución;

XIII. Tipo de PPI Federal. Seleccionar el tipo de registro que se pretende ejecutar. Se debe tener presente que existe una diferencia entre programas y proyectos, en donde cada uno de ellos tiene diferentes subclasificaciones (véase Sección III de los presentes lineamientos);

XIV. Alineación Estratégica Nacional. Se deberá de vincular el registro con alguna meta, objetivo, estrategia y línea de acción contenido en el Plan Nacional de Desarrollo;

XV. Alineación Estratégica Estatal. Se deberá de vincular el registro con algún objetivo, estrategia y línea de acción contenida en el Plan Estatal de Desarrollo;

XVI. Presupuesto basado en Resultados (PbR). El PbR es un instrumento metodológico y modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente, se pone énfasis en los resultados no en procedimientos. Dentro de este apartado se deberá identificar:

i. Fin. Identificar cuáles son los impactos a los que contribuye el programa presupuestario, éstos se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, y



ii. Programa presupuestario. Identificar el conjunto de actividades necesarias integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un fin, los cuales contienen una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

XVII. Fuentes de Financiamiento. Deberá indicar la o las fuentes de financiamiento para el registro. En el caso de los fideicomisos se deberá identificar el nombre del fideicomiso del cual provienen los recursos;

XVIII. Monto total de inversión (con IVA). Indicar el monto total de inversión con IVA asignado al registro. Dicho monto se obtiene de la suma de las diferentes fuentes de financiamiento.

Los conceptos, montos y precios consignados en el presupuesto, son cantidades estimadas por la dependencia que ingresa la información al SUIE a través de la Unidad Responsable del Gasto (URG), para motivos de cuantificación, por lo que, es de estricta responsabilidad de la instancia ejecutora, llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, desarrollar las validaciones necesarias de precios de mercado, así como, ejecutar los procesos de licitación, trámite, aplicación y supervisión de campo de los recursos públicos de acuerdo a la normatividad vigente según, monto, política de austeridad y origen de los recursos, que en su caso, le asigne la Subsecretaría de Presupuesto.

XIX. Monto de inversión (sin IVA). Indicar el monto total de inversión del registro sin incluir el IVA correspondiente;

XX. Monto para estudios. En caso de que aplique, indicar el monto total asignado a estudios. Dicho monto forma parte del monto total con IVA;

XXI. Horizonte de evaluación. Periodo que comprende tanto la etapa de ejecución como la de operación de un registro (véase "Etapa de ejecución" y "Etapa de operación" en sección II):

i. Fecha de inicio de ejecución. Indicar la fecha específica del inicio de ejecución;

ii. Fecha de término de ejecución. Indicar la fecha específica del término de ejecución, y

iii. Tiempo de operación. Indicar el número de años que se consideran en la etapa de operación, es decir, a partir del inicio de la operación y hasta el término de la vida útil de los activos.

XXII. Calendario de inversión. Periodo incluido dentro de la etapa de ejecución, correspondiente al registro en cuestión, en el cual se ejercerá el monto total de



inversión. En este rubro se señalará el monto que las Dependencias y Entidades planean erogar de forma mensual (expresados a precios del año base), basado en las fechas de inicio y término planteadas en el horizonte de evaluación;

XXIII. Análisis de la situación actual. Este apartado busca describir la situación actual, es decir, antes de ejecutar el PPI planteado;

i. Análisis de la oferta actual. Describir el tipo de servicio o acciones que se ofrecen actualmente. Dicha información deberá estar acompañada de datos cuantitativos, así como de una descripción de las dimensiones, grado de deterioro y características de su poca funcionalidad y operatividad;

ii. Análisis de la demanda actual. Describir la cantidad de un determinado bien o servicio que la sociedad, grupo o población determinada, requiere o está dispuesta a consumir o utilizar por unidad de tiempo. Dicha información deberá incluir una descripción cuantitativa, así como de los conceptos que se demanda ejecutar, el número y tipo de beneficiarios temporales;

iii. Descripción de la problemática actual. Describir el problema actual que justifica la realización del PPI planteado. La problemática se identifica posterior a un análisis comparativo en donde se cuantifica la diferencia entre la oferta y demanda, es decir, comparar lo que se ofrece contra lo que se requiere, y

iv. Variables relevantes. Para poder realizar un análisis correspondiente a los campos "Análisis de la oferta actual" y "Análisis de la demanda actual" se utiliza información bajo ciertos supuestos, debido a que la modificación de dichos supuestos alteraría los indicadores de rentabilidad o los análisis que justifican la realización de un PPI, se deberá indicar un nombre descriptivo de cada supuesto utilizado y su valor actual asignado.

XXIV. PPIs Complementarios o relacionados. Mencionar el nombre de los PPIs que pueden tener una relación o que podrían verse afectados por la ejecución del PPI que se está registrando;

XXV. Localización geográfica. Ubicar geográficamente el lugar exacto en donde se encontrarán los activos derivados del PPI. Se deberá indicar un municipio y una localidad para cada ubicación registrada;

XXVI. Análisis de la situación sin PPI. Este apartado busca describir la situación que se generaría en caso de que no se contara con el recurso solicitado para ejecutar el PPI planteado originalmente pero que en su lugar se ejecutarán medidas de optimización. Para ello se deberá describir las acciones a realizar asumiendo que sólo se cuentan con el 10% del recurso solicitado originalmente.



Esta información sólo se requiere cuando el monto total del PPI es superior o igual a \$500,000.00:

i. Medidas de optimización. Identificar las medidas de optimización, las cuales se definen como medidas administrativas, técnicas, operativas o de bajo costo que serían realizadas en caso de no llevar a cabo el PPI originalmente planteado, pero que contribuirían a optimizar o mitigar el problema actual, en el entendido de que no se podría cubrir totalmente los objetivos originales. Se deberá mencionar un nombre descriptivo y una descripción detallada de cada medida planteada;

ii. Análisis de la oferta con medidas de optimización. Realizar una estimación de la oferta de los bienes y servicios relacionados con el PPI considerando las medidas de optimización identificadas, es decir, deberá describir cómo la medida de optimización o mitigación ha modificado la oferta de la situación actual, y

iii. Análisis de la demanda con medidas de optimización. Realizar una estimación de la demanda de los bienes y servicios relacionados con el PPI considerando las medidas de optimización identificadas, es decir, deberá describir cómo la medida de optimización o mitigación ha modificado la demanda de la situación actual.

XXVII. Justificación de la alternativa de solución seleccionada. Describir los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar que el PPI planteado es la alternativa más conveniente que resuelve la problemática planteada en el campo "descripción de la problemática actual" (véase Anexo I.1.XXIII.iii). Esta información sólo se requiere cuando el monto total del PPI es superior o igual a \$500,000.00;

XXVIII. Descripción de las alternativas de solución desechadas. Describir aquellas alternativas que resolvían parcialmente la problemática planteada y que al ser evaluadas junto con la alternativa seleccionada fueron desechadas. Deberá de cuantificar el costo de cada alternativa de solución desechada. Esta información sólo se requiere cuando el monto total del PPI es superior o igual a \$500,000.00:

XXIX. Componentes del PPI. Este apartado tiene como finalidad identificar el tipo de acciones en las cuales serán utilizados los recursos solicitados, es decir el monto total de inversión (con IVA):

i. Componentes de obra. Ingresar sólo acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como



construcción y modificación de inmuebles, y

ii. Componentes. Ingresar sólo acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital no asociadas a componentes de obra.

XXX. Beneficiarios. Indicar la cantidad total de hombres y mujeres que se espera beneficiar con la ejecución del PPI:

i. Descripción de beneficiarios. Se deberá indicar el grupo poblacional en el cual se distribuirán los hombres y mujeres que se pretenden beneficiar. Cada grupo poblacional tendrá asociada una cantidad específica, la suma de los diferentes grupos coincidirá con el total de beneficiarios;

ii. Empleos temporales. Indicar la cantidad de nuevos empleos eventuales generados con la ejecución del PPI. Se considera como temporal aquel que tendrá una duración menor a un año a partir de su contratación, y

iii. Empleos permanentes. Indicar la cantidad de nuevos empleos permanentes generados con la ejecución del PPI. Se considera como permanente aquel que tendrá una duración mayor a un año a partir de su contratación.

XXXI. Análisis de la situación con PPI. Este apartado busca describir la situación que se generaría en caso de que se ejecute el PPI planteado:

i. Análisis de la oferta con PPI. Describir la estimación de la oferta proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Deberá incluir una descripción y cuantificación de lo que se estaría ofertando cuando el PPI se haya llevado a cabo, es decir, cuando se haya ejecutado las acciones planteadas del PPI;

ii. Análisis de la demanda con PPI. Describir la estimación de la demanda proyectada bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Deberá incluir una descripción y cuantificación de las demandas que se estarían cubriendo satisfactoriamente una vez ejecutado el PPI, deberá incluir el número y tipo de beneficiarios, y

iii. Diagnóstico de la situación con PPI. Describir la situación que se obtendría bajo el supuesto de que el PPI se lleve a cabo. Esta situación debe estar sustentada en la información contenida en los campos "Análisis de la oferta con PPI" y "Análisis de la demanda con PPI", esto con el fin de verificar que el PPI contribuya a solucionar la problemática identificada anteriormente.

XXXII. Aspecto técnicos más relevantes. Mencionar y describir brevemente aquellos documentos con los cuales demuestra que se dispone de los conocimientos y habilidades en el manejo de métodos, procedimientos y funciones requeridas para el desarrollo e implantación del PPI, lo cual incluye equipo y herramientas para llevarlo a cabo, y de no ser así, si existe la



posibilidad de generarlos o crearlos en el tiempo requerido por el PPI;

XXXIII. Aspectos ambientales más relevantes. Mencionar y describir aquellos documentos con los cuales se demuestra que se evita la sobre explotación o mal uso de los recursos con el fin de mantener un equilibrio entre los ecosistemas y su medio ambiente. De ser el caso, mencionar las medidas de mitigación de los efectos negativos provocados;

XXXIV. Aspectos legales más relevantes. Mencionar brevemente aquellos documentos con los cuales se demuestra que el desarrollo del Proyecto o Sistema no infringe alguna norma o Ley establecida a nivel local, municipal, estatal o federal;

XXXV. Documentos adjuntos. Deberá anexar todos los documentos que tengan relación con el PPI y que brindan soporte a la información ingresada al Sistema de la Secretaría, y

XXXVI. Comentarios finales. Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el PPI debe realizarse, teniendo énfasis en mencionar cualquier información adicional que se considere pertinente incluir por parte de la Dependencia o Entidad que promueve el PPI para efectos de su registro en Cartera. En particular, se podrá hacer referencia a los efectos directos e indirectos que el PPI provoca y que tiene efectos positivos en la sociedad, debe resaltar las características positivas y efectos benéficos en la sociedad, así como el número y tipo de beneficiarios.

2. Para el caso específico de ingresar información relacionada con Estudios de Preinversión, el registro contendrá la siguiente información:

- I. Para el registro en Cartera deberán atenderse los numerales del 1.I al 1.XXV del presente anexo.
- II. Estudios de Preinversión. Deberá describir los siguientes campos:
 - i. Nombre. Indicar un nombre breve y descriptivo para los diferentes estudios que son necesarios para que una dependencia o entidad tome la decisión de llevar a cabo un PPI;
 - ii. Tipo. Mencionar el tipo de estudio al cual se hace referencia;
 - iii. Justificación. Mencionar los criterios técnicos utilizados para determinar que el estudio debe realizarse;
 - iv. Descripción de entregables. Describir las actividades que se tendrán que realizar con el estudio de preinversión mencionado, así como definir claramente



- sus entregables y vigencia del mismo;
 - v. Fecha estimada de realización. Indicar la fecha estimada en la cual se planea realizarse, y
 - vi. Monto. Indicar el monto total destinado al estudio que se está registrando.
- III. Para el registro en Cartera deberán atenderse los numerales 1.XXXV y 1.XXXVI del presente Anexo.

Evaluación socioeconómica

Los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los Proyectos y Programas de inversión que consideren realizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás instancias ejecutoras de la inversión pública son los siguientes:

Análisis costo-beneficio;
Análisis costo-eficiencia y
Justificación económica.

El plazo que la Secretaría otorga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para presentar los análisis de factibilidad que correspondan al PPI, será de hasta 180 días naturales, si esta fecha límite concluyera en día inhábil, se tomará como válido el día siguiente hábil sin posibilidad de ampliar el plazo bajo ninguna circunstancia.

Una vez cumplido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría, lo siguiente:

1. Las principales conclusiones de los análisis de factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate, y
2. Un escrito por medio del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido con los requisitos de los análisis de factibilidad mencionados en el inciso anterior y que se considera viable llevar a cabo el programa o proyecto de inversión.

Las evaluaciones socioeconómicas se podrán elaborar a dos niveles en base al tipo de información y profundidad con el que se elaboren:



1. Evaluación a nivel de perfil: Evaluación de un PPI en la que se utiliza la información disponible con que cuenta la Dependencia o Entidad, tomando en cuenta la experiencia derivada de proyectos realizados y el criterio profesional de los evaluadores. También se puede utilizar información proveniente de revistas especializadas, libros en la materia, artículos contenidos en revistas arbitradas, estudios similares, estadísticas e información histórica, así como experiencias de otros países y gobiernos.

Para este tipo de evaluación, la información a utilizar, para efectos de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios específicos del PPI, debe permitir el cálculo de indicadores de rentabilidad;

2. Evaluación a nivel de prefactibilidad: Evaluación de un PPI en la que se utiliza, además de los elementos considerados en la evaluación a nivel de perfil, información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas, elaborados especialmente para llevar a cabo la evaluación de dicho PPI. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios.

Análisis costo-beneficio

Es un análisis de rentabilidad del PPI consistente en determinar la valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, durante las etapas de ejecución y operación de dicho PPI.

El análisis costo-beneficio deberá contener lo siguiente:

1. Resumen Ejecutivo;
2. Situación Actual del Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección se deberán incluir los siguientes elementos:

- i. Diagnóstico de la situación actual;
- ii. Análisis de la Oferta o infraestructura existente;
- iii. Análisis de la Demanda actual, y



iv. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación.

3. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión.

Este punto deberá incluir los siguientes elementos:

- i. Optimizaciones de menos del 10% del monto total de inversión;
- ii. Análisis de la Oferta en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;
- iii. Análisis de la Demanda en caso de que el Programa o Proyecto de Inversión no se lleve a cabo;
- iv. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación, y
- v. Alternativas de solución.

4. Situación con el Programa o Proyecto de Inversión.

En esta sección se deberán incluir los siguientes elementos a lo largo del horizonte de evaluación:

- i. Descripción general;
- ii. Alineación estratégica;
- iii. Localización geográfica;
- iv. Calendario de actividades;
- v. Monto total de inversión;
- vi. Fuentes de financiamiento;
- vii. Capacidad instalada que se tendría y su evolución;
- viii. Metas anuales y totales de producción de bienes y servicios;
- ix. Vida útil;
- x. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del PPI;
- xi. Análisis de la Oferta;
- xii. Análisis de la Demanda, y
- xiii. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda.



5. Evaluación del Programa o Proyecto de Inversión.

Comparar la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, considerando lo siguiente:

- i. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del PPI;
- ii. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios PPI;
- iii. Cálculo de los indicadores de rentabilidad;
- iv. Análisis de sensibilidad, y
- v. Análisis de riesgos.

6. Conclusiones y Recomendaciones;

7. Anexos, y

8. Bibliografía.

Análisis costo-eficiencia

El análisis costo-eficiencia es una evaluación socioeconómica que permite asegurar el uso eficiente de los recursos cuando se comparan dos alternativas de solución, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios, se aplicará en los casos en los que los beneficios de los PPI no sean cuantificables, o en los casos en los que no generan un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios. El contenido del documento donde se presente el análisis costo-eficiencia será el mismo que se señala para el análisis costo-beneficio, excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad.

Adicionalmente, en el análisis costo-eficiencia se deberá incluir la evaluación de, cuando menos, una segunda alternativa del Programa o Proyecto de inversión, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de costos.

Justificación económica



La justificación económica consistirá en una descripción detallada del problema a resolver con el PPI, así como las razones para elegir la solución presentada.

La justificación económica se aplicará en los siguientes casos:

1. Los PPI que independientemente del monto total de inversión, sea necesario justificar la erogación de recursos dado los impactos socioeconómicos positivos generados;
2. Los programas de adquisiciones;
3. Los programas de mantenimiento, y
4. Los estudios de preinversión, independientemente de su monto total de inversión.

El documento que se presente con la justificación económica deberá contener los siguientes elementos:

1. Tipo de PPI y la localización geográfica donde se desarrollará el proyecto y, en su caso, su zona de influencia;
2. Monto total de inversión y calendario de inversiones, identificando los componentes del PPI o sus principales rubros;
3. Fuentes de recursos;
4. La situación actual, donde se identifique el problema que requiere ser solucionado con el PPI; adicionalmente, en la situación actual se deberá incluir una descripción del estado de los bienes y equipos de la dependencia o entidad que serán sustituidos, señalando su cantidad, antigüedad y estado actual;
5. Alternativas de solución a la problemática, describiendo en qué consiste cada una de ellas e identificando sus ventajas y desventajas frente a las otras. No se considerará como alternativa de solución válida permanecer en la situación actual;
6. Dentro de las alternativas señaladas, las razones por las que se eligió la solución más viable técnica y económicamente, y
7. Componentes, indicar el número, tipo y principales características de los activos que resultarían de la realización del proyecto, tales como edificios, caminos, plantas productivas, redes, mobiliario y equipamiento, o servicios. Se debe presentar un listado de los componentes del programa o proyecto con sus costos estimados.



En el caso de los Estudios de Preinversión, el documento debe contener la información señalada en los números del 1 a 4, junto con la vigencia del estudio y una descripción de los estudios a realizar así como cualquier otra información que en su caso solicite la Secretaría.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades la evaluación socioeconómica que corresponda al PPI de acuerdo a sus características de rentabilidad económica y/o social preponderante que deberá ser incluido en la Ficha Técnica en el campo específico para los archivos anexos.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, enviará a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la circular en la que se indicarán las disposiciones que motivo de la dinámica de las actividades en el registro y operación de la cartera de PPI se vayan generando para facilitar el proceso.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICA.